DESPIDE A DON DAVIS ESCARES ACUÑA EN VIRTUD DEL ART. 161 DEL CÓDIGO DEL TRABAJO POR RAZONES QUE INDICA.

DECRETO ALCALDICIO Nº 4036

Chillán Viejo, 05 MAY 2023

VISTOS Y CONSIDERANDO:

1. Las facultades que me confiere la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, refundida con todos sus textos modificatorios.

2. Lo dispuesto en el Código del Trabajo, refundido, coordinado y sistematizo por el DFL N°1 del 16 de enero de 2003.

3. Decreto N°404 del 20 de enero de 2022 que aprueba contrato de trabajo de don Davis Escares Acuña con carácter indefinido como Encargado de Proyectos y Mantenimiento en el Departamento de Educación Municipal.

4. Que sin perjuicio de ser una entidad pública, la administración de educación municipal como toda entidad depende de un presupuesto que debe encontrarse permanentemente vigilado y ejecutado conforme a principios de legalidad del gasto, equilibrio presupuestario y sanidad financiera.

5. Que es un hecho público y notorio que el año 1980, la educación que era de administración estatal fue transferida a las municipalidades y entes privados con el fin de poder administrarla por medio de fondos estatales (subvenciones), propios (municipales o privados) pasando a denominarse a estos administradores como **sostenedores.**

6. Que el sistema de financiamiento del servicio de educación municipal, administrado por los Departamentos de Educación Municipal, proviene esencialmente de las subvenciones y aportes municipales.

7. Que el Director de Control Interno, don Oscar Espinoza Sánchez, durante los informes trimestrales del año 2022 daban cuenta de ciertos antecedentes económicos y administrativos de gestiones deficientes en el gasto municipal, los que se traducen en una deficiencia presupuestaria a fin de año.

8. Enseguida, mediante memorándum interno N°10 del 10 de abril de 2023, el profesional Coordinador de Finanzas del Departamento de Educación, remite informe análisis presupuestario y financiero que da cuenta, como ha sido la tónica, que existe un déficit financiero, como se expresa en el siguiente cuadro comparativo entre gastos de remuneración e ingresos por subvención con aportes municipales:

SUBVENCION GENERAL	REMUN. ENERO	REMUN. FEBRERO	REMUN. MARZO	GASTO REMUNERACION TOTAL A MARZO	SUBVENCION TOTAL A MARZO	DIFERENCIA
DAEM	$ 42.365.070	$ 37.978.212	$ 36.380.211	$ 116.723.493	$ 104.000.000	-12.723.493
ESCUELA LLOLLINCO	$ 3.928.345	$ 3.271.859	$ 2.992.213	$ 10.192.417	$ 11.439.139	1.246.722
ESCUELA LOS COLIGUES	$ 11.174.118	$ 8.563.134	$ 12.435.502	$ 32.172.754	$ 27.207.446	-4.965.308
ESCUELA NEBUCO	$ 14.622.757	$ 13.220.528	$ 13.552.431	$ 41.395.716	$ 47.539.326	6.143.610
ESCUELA QUILMO	$ 19.630.157	$ 17.429.088	$ 15.733.493	$ 52.792.738	$ 54.032.570	1.239.832
ESCUELA RUCAPEQUEN	$ 30.876.986	$ 27.643.750	$ 30.880.000	$ 89.400.736	$ 59.188.722	-30.212.014
JARDIN EDUARDO FREI (DAEM)	$ 828.742	$ 545.022	$ 545.022	$ 1.918.786		-1.918.786
LICEO PACHECO ALTAMIRANO	$ 96.433.143	$ 83.234.708	$ 90.514.450	$ 270.182.301	$ 142.559.046	-127.623.255
LICEO TOMAS LAGO	$ 59.979.085	$ 52.114.206	$ 54.311.574	$ 166.404.865	$ 97.357.588	-69.047.277
OTRO GASTOS (DAEM)	$ 4.545.000	$ 687.517	$ 406.433	$ 5.638.950	$ 5.638.950	0
TOTAL	**$ 284.383.403**	**$ 244.688.024**	**$ 257.751.329**	**$ 786.822.756**	**$ 548.962.787**	$ -237.859.969

9. En efecto, luego de varios meses de análisis se ha determinado que el Departamento de Educación Municipal de Chillán Viejo se encuentra en un estado económico deficitario desde el 2022, el que se mantiene durante los periodos de enero a marzo 2023.-, por un monto de -$12.723.493.-, y al realizar un análisis lineal de los gastos de remuneración DAEM el déficit anual

asciende a **-$50.893.972** cuya situación impide contar con más recurso humano, por lo que se ha estimado que se debe readecuar la dotación de personal, teniendo como objetivo mitigar la situación y hacer más eficiente los procesos y gestiones administrativas que se generan en el Departamento de Educación Municipal de Chillan Viejo.

10. Enseguida, como es de conocimiento público, la Ley 21.040 del 24 de noviembre de 2017, crea el sistema de educación pública, cuyo objeto corresponde a traspasar la Educación Pública a los denominados Servicios Locales de Educación Pública, iniciando un proceso de desmunicipalización de la educación.

11. Que mediante el decreto N°162 del 15 de septiembre de 2022 del Ministerio de Educación, fija denominación, ámbito de competencia territorial, domicilio y calendario de instalación con las fechas en que iniciarán funciones los Servicios Locales de Educación Pública que indica, y deroga los decretos N°69, 70 y 71 de 2021, todos del Ministerio de Educación.

12. Que, el ámbito de competencia territorial del Servicio Local de Valle Diguillin comprenderá las comunas de Chillán, Bulnes, Chillán Viejo, El Carmen, Pemuco, San Ignacio y Yungay, y tendrá su domicilio en la comuna de Chillán e **iniciará sus funciones el día 1° de marzo de 2024,** en conformidad al artículo 59 y 60 del mismo decreto.

13. Que el inciso tercero del numeral tres del articulo vigésimo Quinto de la Ley 21.040, establece "*en caso que a consecuencia de lo establecido en el presente artículo se produjese la desvinculación de trabajadores municipales que se desempeñen en los Departamentos de Administración de Educación Municipal o en corporaciones municipales que estén prestando servicios* ***desde a lo menos tres años antes del traspaso del servicio educacional,*** *de acuerdo a lo dispuesto en el artículo octavo transitorio, y que no fueren traspasados a los Servicios Locales de conformidad a las reglas precedentes, serán indemnizados de acuerdo a los contratos de trabajo respectivos, con cargo fiscal.*"

14. Asi las cosas, se puede advertir que el municipio en su calidad de sostenedor, deberá solventar los gastos que se produzcan por efecto de desvinculacion de trabjadores no traspasados.

15. Que ante lo expuesto anteriormente, se configuera una situacion presupuestaria desvaforable para los recursos municipales disponibles, debiendo afrontar dichas desvinculaciones de forma progresiva y paulatina con el objeto de aminorar el impacto financiero.

16. Por estas razones, luego de un profundo análisis, hemos llegado a la convicción que existe la necesidad de iniciar un proceso de racionalizar en modo más eficiente el número de funcionarios adscritos al DAEM y nos obliga a proceder con la desvinculación del trabajador conforme a las normas del art. 161 inciso 1° del Código del Trabajo "*Sin perjuicio de lo señalado en los artículos precedentes, el empleador podrá poner término al contrato de trabajo invocando como causal las* ***necesidades*** *de la empresa, establecimiento o* ***servicio****, tales como las derivadas de la racionalización o modernización de los mismos, bajas en la productividad, cambios en las condiciones del mercado o de la economía, que hagan necesaria la separación de uno o más trabajadores*".

17. En ese proceso, las razones de la desvinculación se sustentan en la restructuración y los motivos que en este acto se han desarrollado, poniendo en orden de prescindencia, los contratos con menor antigüedad en el sistema y que permitan conservar la estabilidad financiera del Departamento.

DECRETO:

1. **PÓNGASE** término, al contrato de trabajo de fecha 19 de enero de 2022, celebrado entre la I. Municipalidad de Chillán Viejo y don **DAVIS CHRISTOPHER ESCARES ACUÑA,** RUN [redacted] Encargado de Proyectos y Mantenimiento en el Departamento de Educación Municipal, por los hechos expuestos en el decreto, la cual configura la causal del art. 161 del

Código del Trabajo, esto es "necesidades del servicio" a contar de la fecha de notificación del presente acto administrativo.

2. **ASIMILISE** el presente decreto a su equivalente como carta de aviso de despido, en conformidad al art. 161 del Código del Trabajo, informando a ex trabajador que sus cotizaciones se encuentran al día y que su finiquito será extendido dentro de los próximos 10 días en dependencias del Secretario Municipal u otro ministro de fe conforme al art. 177 del Código del Trabajo.

3. **ADJUNTESE** certificado ad hoc que dé cuenta de que las cotizaciones del trabajador se encuentran al día.

4. **NOTIFÍQUESE** a don **DAVIS CHRISTOPHER ESCARES ACUÑA,** personalmente o en su defecto, conforme al art. 47 de la ley 19.880.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

ALCALDE (S)
MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO

ALCALDESA (S) LORENA MONTTI OLATE

MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

RAFAEL BUSTOS FUENTES
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

LMO/RBF/OES/ACR/ACS/FLP

DISTRIBUCIÓN: Administración, Remuneraciones, RRHH DAEM, Secretaria Municipal, Indicado.

I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO
Vº Bº CONTROL INTERNO